

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ISLAY



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 107-2025-MPI/GM

VISTOS

El Expediente N° 0003026-2025, de fecha de recepción 03 de marzo de 2025, presentado por GIULIANA NERI NUÑEZ ROJAS, quien solicita el desistimiento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 225-2025-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto se indica que con fecha 03 de marzo de 2025, el administrado presenta el Expediente Externo N° 0003026-2025 (escrito 1), conjuntamente con don Rómulo Raúl Vera Neira, requiriendo la Separación Convencional, para lo cual, luego del procedimiento administrativo, Mesa de Partes notificó a los administrados para que cancelen las multas electorales que tenían; asimismo el DNI caducado e ilegible;

Que, con fecha 01 de abril de 2025, el administrado presenta el Expediente Externo N° 0003026-2025 (escrito 2), subsanado las observaciones requeridas para el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 21 de abril de 2025, el administrado presenta el Expediente Externo N° 0003026-2025 (escrito 3), solicitando la devolución del pago por derecho de la separación convencional y el **DESISTIMIENTO** del trámite de Separación Convencional, por el fallecimiento de su cónyuge Rómulo Raúl Vera Neira;

Que, en ese sentido es propicio traer a acotación la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General donde en el numeral 186.1 del artículo 186°, se tiene que: "podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución N° 47-2023-RASS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-MPI, de fecha 16 de agosto de 2024, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **DESISTIMIENTO** formulada por GIULIANA NERI NUÑEZ ROJAS, dándose por concluido el presente procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dada en la Sede Central de la Municipalidad Provincial de Islay, a los ocho días del mes de mayo del Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Carmeli Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)